

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

EDICTO

D. Félix Caballero y Matute, Fiscal especial, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar el acto humanitario reali-

zado por D. Ernesto Martín Montilla, por el hecho de haber salvado la vida, con gran riesgo de la suya, a una niña de corta edad y al anciano de ochenta y siete años, D. Manuel Esteves, en el incendio ocurrido en 3 de Octubre del año 1903 en el almacén de petróleo, propiedad de D. Fermín Álvarez, sito en la calle de Jacometrezo, núm. 48, por si resultara acreedor a su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la debida publicidad, por el presente edicto, llamando a cuantas personas puedan declarar en pro ó en contra, para que en el término de quince días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, acudan a esta Fiscalía, calle del Pez, núm. 40, piso segundo, B, centro, los días no feriados, de tres a cinco de la tarde.

Madrid 10 de Octubre de 1905.—Félix Caballero.

124.—333.

dencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

126.—365.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro

D. Rufino Beltrán y Escolar, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Bernardo Andueza Puebla, número 331 del actual reemplazo, a ser reconocido facultativamente ante la Excmo. Comisión Mixta de Reclutamiento, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Reclutamiento y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad, con el fin de ser remitido a disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento; apercibido que, de no comparecer, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Por todo lo cual, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura, remitiendo a esta Tenencia el mencionado prófugo.

Madrid 2 de Septiembre de 1905.—Rufino Beltrán.

124.—338.

Aranjuez

D. Manuel Pastor Gómez, Alcalde constitucional de Aranjuez.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de puestos en el Mercado y vía pública, para el año 1906, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aranjuez 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Pastor.

125.—358.

Barajas de Madrid

No habiendo podido ser citados Pedro Gutierrez Gómez, de cuarenta años de edad, casado, y Domingo Soto Alonso, de cuarenta y dos años, también casado, por no haber resultado exactas las señas de sus domicilios, é ignorándose el paradero de los mismos, que fueron denunciados por la Guardia Civil del puesto de Canillejas, por guiar a las cuatro del día 27 de Agosto último, en el kilómetro 10 de la carretera de Aragón, un carro cada uno sin llevar el farol encendido, como previene el art. 28 del Reglamento vigente sobre conservación y policía de las carreteras, se les cita por medio del presente, para que a las doce del día 30 del actual, comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa a responder de referida denuncia; bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, les parará el consiguiente perjuicio.

Barajas de Madrid 10 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Marcelino Serrano.

129.—422.

Boadilla del Monte

Terminada la Matrícula de contribución Industrial de este distrito Municipal para el próximo año de 1906, y conforme a la circular de la Administración de Hacienda de esta provincia, fecha 2 de Septiembre último, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo podrán hacerse cuantas reclamaciones estimen procedentes, pues después, no serán atendidas por justas que sean.

Boadilla del Monte 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, P. S. M., José María de la Paliza.

123.—326.

Brajos

El día 19 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en adelante y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, tendrán lugar en la Sala Consistorial de esta villa, las subastas de los artículos de consumos de vinos, aceites y aguardientes, con venta exclusiva y los demás artículos que expresa la Instrucción, con venta libre, incluso cereales y sal, para el año de 1906; bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en los actos de sus remates.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1905.—MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligatorios de pago diferible

Distribución de fondos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en 29 de Septiembre de 1905 para atender a los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulo	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento..	1.305 14	1.310 97	454 80	3.070 91
2.º Policía de Seguridad.....	1.304 22	1.310 05	454 48	3.068 75
3.º Policía urbana y rural.....	2.925 00	1.425 63	232 43	4.583 06
4.º Obras públicas.....	68.920 01	39.212 74	14.955 72	123.088 47
5.º Cargas.....	1.250 00	1.666 66	416 66	3.333 32
6.º Imprevistos.....	350 75	352 32	122 22	825 29
TOTAL.....	76.055 12	45.278 37	16.636 31	137.969 80

Madrid 4 de Octubre de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

118.—199.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José López Pérez, proyecta instalar dos motores eléctricos de dos y medio caballos de fuerza, respectivamente, en la casa núm. 19 de la calle de San Bernardo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencial, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de pu-

blicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 11 de Octubre de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jaime Rart, proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza, en la casa núm. 4 de la calle de Jesús y María.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presi-

Braojos 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Sanz.

125.—351.

Carabaña

Acordado por el Ayuntamiento sacar a pública subasta por todo el año de 1906, el arrendamiento de los arbitrios municipales de peso y medida de uso voluntario puestos públicos y derechos de Matadero, bajo los respectivos pliegos de condiciones, en conformidad á lo que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año, se hace saber al público para que durante el plazo de diez días, que se contarán desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse ante dicho Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes acerca de dicho acuerdo, advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Carabaña 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Dámaso Carmena.

129.—427

Carabanchel Alto

El día 22 del corriente mes y hora de diez á once de su mañana, se celebrará en el salón de Sesiones de este Ayuntamiento, la primera subasta del arbitrio municipal de pesos y medidas bajo el tipo y condiciones que obran en el oportuno expediente, el cual se halla de manifiesto en el despacho de esta Alcaldía: si por falta de licitador no tuviere lugar el remate, se celebrará el segundo, el día 29 del mes actual, á la hora señalada para el primero.

Carabanchel Alto 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

125.—354.

Cenicientos

El Ayuntamiento que me honro en presidir, ha acordado publicar la vacante de ministrante titular de esta villa, con el haber anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, habrán de dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, á contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cenicientos 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Jerónimo Díaz.

128.—421.

Chamartín de la Rosa

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el mes de Septiembre de 1905, que en cumplimiento del art. 33, número 5.º del Reglamento de Secretarios de 4 de Julio último, someto á la aprobación de aquél.

Extraordinaria del día 3

Tuvo por objeto la clasificación y declaración de soldado del mozo Alfonso Lanzadera Tostado, que por haber sido indultado de la penalidad del artículo 31 de la Ley, obtuvo el núm. 24 del sorteo supletorio verificado con tal motivo, siendo declarado soldado sin protesta ni reclamación, por haber manifestado no tener ninguna excepción que alegar, tener más de la talla legal y no padecer defecto físico.

Ordinaria del día 6

No se celebró por haber dejado de concurrir suficiente número de Concejales.

Día 13

Se dió lectura del Acta de la anterior, que fué aprobada.

Quedaron enterados de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales desde la última sesión.

Fuó aprobado por unanimidad el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Agosto último.

Se concedió á D. Luis Arnedo la licencia que para edificar tenía solicitada.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras una instancia de don Santiago Espada González pidiendo licencia para edificar.

Y se autorizó al Sr. Comisario del Matadero público de esta villa para que adquiriera 10.000 kilos de leña de pino en raja, con destino á calentar el agua para pelar las reses de cerda que se sacrifiquen en dicho Matadero.

Día 20

No se celebró por haber dejado de concurrir suficiente número de Concejales.

Día 27

No se celebró por haber dejado de concurrir suficiente número de Concejales.

JUNTA MUNICIPAL**Día 20**

Se acordó nombrar en Comisión á los Vocales D. José María Méndez, don Manuel Montes y D. Queremón Castelló, para que examinen las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1904.

Del extracto que antecede se ha dado cuenta al Ayuntamiento de esta villa en la sesión celebrada en el día de ayer, habiendo sido aprobado por unanimidad, acordando se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Chamartín de la Rosa 5 de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Alcalde, Benigno Palacios.—El Secretario, Pedro de las Heras.

123.—324.

La Serna

El día 8 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en adelante y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, tendrán lugar en la Sala Consistorial de este pueblo, las subastas de los artículos de consumos de vinos, aceites y aguardientes, venta exclusiva, y los demás artículos que expresa la Instrucción, con venta libre, incluso cereales y sal, para el año de 1906; bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en los actos de sus remates.

La Serna 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Silvestre de las Heras.

125.—350.

Morata de Tajuña

Conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios municipales, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, durante el plazo de diez años, y bajo el tipo de 1.600 pesetas por cada año.

Lo que se anuncia al público á fin de que en el expresado plazo de diez días pueda ser examinado el mencionado pliego de condiciones por cuantos lo deseen.

Morata de Tajuña 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano de la Torre.

125.—352.

Pedrezuela

Los vecinos de esta villa, Mariano Hernán, Eugenio Chinchón y León Sanz, se han presentado en esta Alcaldía manifestando que en la noche del 7 al 8 del actual, habían desaparecido cinco reses y vacunas de un prado donde se hallaban pastando, de este término y sitio llamado Antanilla.

Señas de las reses

Una vaca retinta, oreja derecha cortada, con el pendiente colgando y la izquierda, hoja de higuera, edad tres años.

Un becerro añojo, entre rubio y blanco con la misma señal que la vaca anterior.

Una novilla retinta, medio tostada, los cuernos un poco cerrados, de dos años, la oreja izquierda rajada, y muesca por delante en la misma, y en la oreja derecha sin rajar, y con muesca por delante.

Una novilla añoja, un poco mas colorada que la anterior, con poco cuerno, y corucho sin señalar.

Una novilla negra con una pinta blanca en la ubre, cuerna baja recogida, la oreja derecha rajada y muesca por detras, edad tres años.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que si alguna autoridad tuviere conocimiento de su paradero, lo ponga inmediatamente en conocimiento de esta Alcaldía.

Pedrezuela 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Enrique de la Fuente.

124.—341.

Pinto

Las listas cobratorias por la contribución de edificios y solares de este término municipal para el año de 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho periodo puedan ser examinadas por los contribuyentes, advirtiéndoles que sólo son pertinentes las reclamaciones sobre errores de copia ó matemáticos.

Pinto 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Emilio Sáez.

129.—424.

Quijorna

La matrícula industrial de esta villa para el ejercicio de 1906, se encuentra terminada y expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones.

Quijorna 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, León Panadero.

129.—425.

Rivas y Vacía Madrid

Se encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, el reparto municipal para cubrir el déficit que resulta en el Presupuesto, para el próximo año de 1906, lo que se hace público á los efectos oportunos.

Rivas y Vacía Madrid 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Cleto Cascajero.—El Secretario, José Urosa.

118.—206.

San Lorenzo

Ignorándose el paradero del mozo número 32 del actual reemplazo Carlos María-Isidro-Fernando-Lazén y Buchley, así como el de su familia y no habiendo comparecido á recoger el pase de su situación, no obstante haber sido citado por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 2 de los corrientes, y en vista del resultado que ofrece el expediente instruido al efecto, ha acordado declararle prófugo y condenándole á las responsabilidades impuestas por la ley; y en cumplimiento de lo que la misma determina, se hace público á los efectos oportunos.

San Lorenzo 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

124.—339.

Torrelaguna

Copia del repartimiento verificado sobre los pueblos de este partido judicial, para cubrir las atenciones del presupuesto carcelario, aprobado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para el año 1906, tomando por base el cupo de contribución que les está señalado para el Tesoro al tipo de 2'806 por 100.

PUEBLOS	Cuota anual que corresponde a satisfacer.	
	Ptas.	Cent.
Acebeda (La).....	90'98	
Alameda del Valle.....	147'88	
Berzosa.....	55'24	
Berruoco (El).....	105'49	
Buitrago.....	343'99	
Bustarviejo.....	497'90	
Braojos.....	248'23	
Cabanillas de la Sierra.....	115'57	
Cabrera (La).....	89'19	
Canencia.....	322'23	
Cervera.....	51'64	
Gargantilla.....	239'77	
Gargantilla.....	111'98	
Gascones.....	79'15	
Hiruela (La).....	50'50	
Horcajo.....	108'49	
Horcajuelo.....	96'79	
Lozoya.....	351'66	
Lozoyuela.....	261'06	
Madarcos.....	50'15	
Mangirón.....	160'88	
Montejo de la Sierra.....	157'81	
Navalafuente.....	91'08	
Navarredonda.....	156'57	
Navas de Buitrago (Las).....	124'47	
Oteruelo del Valle.....	108'96	
Paredes de Buitrago.....	79'67	
Patones.....	186'07	
Pinilla del Valle.....	80'78	
Piñuébar.....	80'36	
Puebla de la Mujer Muerta (La).....	68'76	
Prádena del Rincón.....	89'85	
Rascafría.....	475'03	
Redueña.....	171'11	
Robledillo de la Jara.....	134'13	
Robregordo.....	129'18	
Serna (La).....	72	
Serrada.....	33'45	
Sieteiglesias.....	63'52	
Somosiera.....	102'40	
Torrelaguna.....	1.443'96	
Torremocha.....	382'75	
Valdemancos.....	80'43	
Vellón (El).....	354'67	
Venturada.....	100'25	
Villavieja.....	101'70	
TOTAL.....	8.447'19	

Torrelaguna 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Miguel Vera y Gil.—El Secretario, Antonio Díaz.

129.—423.

San Martín de la Vega

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión de hoy, el día 21 del corriente mes de diez á diez y media y de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, las subastas públicas por pliegos cerrados para el año de 1906, de los arbitrios que por su orden se anuncian.

1.º Subasta de pesas y medidas de uso obligatorio, por el tipo de 1.000 pesetas.

2.º Subasta del desecho sobre el sacrificio de reses en el Matadero público, por el tipo de 1.200 pesetas.

Los licitadores, acompañarán al pliego cerrado cuyo modelo de proposición corre unido al expediente, carta de pago del 5 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito, no será admitido como licitador.

La fianza definitiva que ha de prestar el mejor postor, será del 20 por 100 del total del remate ó personal, á satisfacción del Ayuntamiento.

La subasta será presidida por el Alcalde.

de presidente, con asistencia del Regidor Sindico.

Los respectivos pliegos de condiciones que fueron anunciados al público, sin que sobre ellos se ofreciera reclamación alguna, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dado en San Martín de la Vega a 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Ordóñez.—El Secretario, Federico Gutiérrez.

125.—347.

Tielmes

Sin embargo de lo que resuelva la Superioridad, el día 29 del próximo Noviembre y hora de diez a doce de su mañana y en la Casa Consistorial, tendrá efecto la subasta de Consumos a venta libre del cupo para 1906, con los recargos autorizados.

Lo que se hace saber al público para sus efectos.

Tielmes 29 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Medina.

118.—205.

Titulcia

El día 2 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto en la Sala Capitular de esta villa, la subasta para la corta de 50 Álamos inmadurables del «Soto Collazo» de los Propios de esta villa, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Titulcia 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Vidal García.

118.—214.

Villa del Prado

Formados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones para los arriendos de los edificios «Casa Matadero», y «Puente de la Pedrera» durante el año de 1906, el primero y por los de 1906 y 1907 el segundo, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace saber que durante el plazo de diez días pueden los que tuvieren a bien examinarlos y producir las reclamaciones que estimaren oportunas.

Villa del Prado 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Sampedro.

118.—213.

Villanueva de Perales

Se arrienda en pública licitación, el aprovechamiento de los pastos de invierno del monte de esta villa, con 1.200 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de Noviembre a 31 de Marzo.

La subasta se celebrará el día 26 del actual, a las doce, en la Casa Consistorial de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el tipo de 3.250 pesetas.

Villanueva de Perales 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bruno Ribagorda.

129.—428.

Villar del Olmo

Acordada por la Superioridad la subasta de los pastos de invierno de las dehesas de esta villa denominadas la Pedriza y Almunia, para 200 cabezas lanaras y tipo de 250 pesetas, esta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Noviembre próximo, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, atemperándose al pliego de condiciones formado al efecto, por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la Región 12, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, y lo estará en el acto del remate.

Villar del Olmo a 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Blanco.

129.—429.

Villamarrique de Tajo

Se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, el presupuesto Municipal formado por la Comisión de Hacienda, para el año próximo de 1906. Transcurrido el plazo indicado no se admitirá reclamación alguna.

Villamarrique de Tajo 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Frigidiano Torrijos.

118.—202.

Villanueva de Perales

Terminada la matrícula de contribución industrial, para el próximo año de 1906, correspondiente a este Municipio, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para ver las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva de Perales 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bruno Ribagorda.

129.—426.

Villaviciosa de Odón

D. Francisco Sánchez López, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En este Juzgado municipal, hay 350 vecinos y se celebran aproximadamente juicios verbales 15, actos de conciliación 12, y juicios de faltas 7.

El Secretario cobra anualmente por término medio 100 pesetas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta, y
- 3.º Idem de examen y aprobación conforme a reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Es compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón 9 de Octubre de 1905.—Francisco Sánchez López.

128.—414.

Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

En virtud de providencia dictada por esta Agencia en el día de ayer en el expediente a consecuencia de la venta de tres tierras en término de esta villa a los sitios del Camino viejo de Leganés y pago viejo, que fueron embargadas a D. Blas López de Pablo por débito de contribución rústica del año 1904, a cuyo deudor se citó por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 191 correspondiente al día 11 de Agosto último, para que compareciera al otorgamiento de la escritura de venta de dichas fincas y que por no comparecer se ha otorgado de oficio en el día de ayer a favor de D. Francisco Requena Choro y de doña Josefa Alonso Malnero y García, se ha acordado la práctica de la liquidación del débito principal, recargos de apremio, costas y gastos ocasionados, y practicada que ha sido en el día de ayer, se hace saber por

medio del presente edicto al D. Blas López de Pablo, que dicha liquidación se halla de manifiesto en esta Agencia por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este en el periódico oficial, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se crean convenientes; apercibiéndole que, de transcurrido dicho plazo sin ejercitarlas, se tendrá por firme y valedera dicha liquidación, sin derecho a ulteriores recursos.

Carabanchel Alto 7 de Octubre de 1905.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.

128.—417.

Providencias judiciales**Audiencias territoriales****MADRID**

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número ciento cuarenta.—En la villa y corte de Madrid a 22 de Septiembre de 1905, en los autos que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, seguidos entre partes, de la una como demandante doña Esperanza Alvarez Moreno, bailarina y vecina de esta corte, representada por el Procurador D. Celedonio López Serranillos, y defendida por el Letrado D. Salvador Díaz Barrio, de otra como demandada la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, representada por el Procurador D. Luis Lumberras y defendida por el Letrado D. Vicente Martínez Bande, y de la otra también como demandados, D. Manuel Guerin y Barthome y D. Laureano Lamadrid Moretón, respecto de los cuales se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, por su no comparecencia en esta Audiencia, sobre pago de 1.500 pesetas, ó devolución de equipajes ó indemnización de perjuicios.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta segunda instancia a doña Esperanza Alvarez Moreno, la expresada Sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, con fecha 25 de Abril del corriente año, por la que absteniéndose de resolver en cuanto a las demás cuestiones relativas en este pleito, se declaró incompetente para entender en el mismo, declinando su jurisdicción en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Zamora, que es el competente para conocer de las acciones que se ejercitan, y no hizo expresa condenación de costas; publíquese el encabezamiento y fallo de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de D. Manuel Guerin y D. Laureano Lamadrid, y devuélvanse los autos al Juzgado, con certificación y orden.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. Presidente votó en Sala y no pudo firmar.—Luis Ponce de León.—Jose Aguilera.—Tomás Domínguez.—Buena Ventura Muñoz.

Cuya Sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid a 6 de Octubre de 1905.—Ante mí, José Almira.

126.—376.

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de la causa instruida en el Juzgado de la Latina de esta corte, a virtud de denuncia de Andrés Pérez García, por estafa, se ha dic-

tado por la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, la providencia siguiente:

Audiencia Provincial.—Señores de Sección primera, Enjuto, Cisneros, Moreno.

Ignorándose el domicilio ó paradero del perjudicado en esta causa, Andrés Pérez, cítesele por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales de esta corte, a fin de que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente a su publicación, comparezca a ratificarse en un escrito mostrándose parte en esta causa; bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho término sin verificarlo, se le tendrá por desistido de su derecho. Madrid 23 de Septiembre de 1905.—Hay una rubrica.—P. H., Licenciado Hernández.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid a 4 de Octubre de 1905.—Ante mí, José Almira.

126.—377.

Juzgados militares**ALCALA DE HENARES**

D. Roberto Reinbín Gispef, primer Teniente del Regimiento Infantería de Wad-Rás núm. 50 y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a maniobras se instruye al soldado de este Cuerpo, Ramón Calvo Muñoz.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo y emplazo a Ramón Calvo Muñoz, hijo de Vicente y de Rosa, y natural de Zaragoza, parroquia de San Pedro, de veinticuatro años de edad, de oficio relojero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba poca, ojos pardos, color sano, frente regular, producción buena, para que en el término de quince días, a contar desde la fecha en que se publique este edicto, se presente en este Juzgado, para notificarle la resolución habida en el expediente que por falta de concentración se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid*.

Alcalá de Henares 1.º de Octubre de 1905.—Roberto Reinbín.

29.—437.

Juzgados de primera instancia**CONGRESO**

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instructor del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antón Martínez Sánchez, natural de Pajares de los Soteros, provincia de León, hijo de Francisco y de Bernarda, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de emplazarle con el auto de terminación de sumario que se instruye contra el mismo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será de clarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste pantalón de pana, chaqueta de paño negro y alpargatas, y

en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de Hombres. Madrid á 11 de Octubre de 1905.—J. Beneyto y Pérez.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrera.

129.—433

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Concepción Nayarrete García, natural de Aguitar (Córdoba), hija de Pedro y María, de treinta y un años de edad, soltera, que vivió en la calle de San Vicente Alta, 78, principal, ignorándose ahora su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que contra la misma se instruye por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Octubre de 1905.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz.

129.—432

CHAMBERI

D. José Peláez Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hilario Ibáñez García, de veintiseis años de edad, soltero, panadero, y á Domingo Lage, de igual oficio que el anterior y ambos eran dependientes de la tahona núm. 76 de la calle de Bravo Murillo, para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración en causa por estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les pararán el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura baja, rubio, ojos azules, y viste traje de americana azul marino, y el otro es pecososo de viruelas, bajo y grueso; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 9 de Octubre de 1905.—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pena.

125.—359

HOSPITAL

D. Galo Suárez Corona y Rico, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi Escribanía ha correspondido para su cumplimiento el siguiente:

Echorto: El Licenciado D. Benito Victor Fraga García, Juez municipal de esta villa y como tal funcionando de instrucción por haber salido el propietario en comisión del servicio. A el Sr. Juez Decano de los de instrucción de Madrid atentamente le saludo y participo. Que en este Juzgado se siguió causa criminal sobre injurias á particulares contra Segundo Alvorés Campos, de cincuenta y tres años de edad, casado, propietario, hijo de Domingo y Rosa, natural de Santa María de Eutines y vecino de San Julián de Tarás, en el Ayuntamiento de Ontes, partido judicial de Muros, en cuya causa se dictó sentencia firme por la Audiencia Provincial de la Coruña en 11 de Mayo último, cuya parte dispositiva dice así.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Segundo Alvorés Campos por cada uno de los dos delitos de injurias de que se ha hecho mérito, á la pena de tres años, seis meses y veintin días de

destierro, multa de 250 pesetas y en su defecto el apremio personal subsidiario y una tercera parte de costas; entendiéndose dicho destierro desde el punto de su residencia y de Noya á la distancia de 50 kilómetros y le absoveimos de los otros cuatro delitos de injurias de que se le acusa, con las dos terceras partes restantes de costas de oficio. Pues así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jaán Navarro.—Miguel Sánchez Pesquera.—Fernando Sacristán.—El Secretario, César Peñaranda.

Declarada firme la Sentencia, cuya parte dispositiva queda inserta y remitido á este Juzgado la oportuna certificación para su ejecución se acordó su cumplimiento, y á tal efecto fué requerido el penado Segundo Alvorés Campos, quien designó como punto donde había de extinguir la condena impuesta, la villa y corte de Madrid y librado exhorto á V. S. para hacer constar la presentación de dicho penado, tuvo efecto en 9 del actual la diligencia del tenor siguiente:

Comparecencia.—En Madrid á 9 de Septiembre de 1905, comparezo en mi Escribanía el que expresa ser y llamarse Segundo Alvorés Campos, de cincuenta y tres años, casado, natural y vecino de Ontes, con habitación en la calle de Barreira, exhibe y recoge su cédula personal, que es de la clase décima, expedida el 16 de Marzo último, en la indicada ciudad de Ontes, bajo el núm. 5.261 de orden, y manifiesta: Que cumpliendo lo ofrecido al Juzgado exhortante, hace la presentación ante est. de Palacio á los efectos del exhorto que se cumplimentaba haciendo constar que ha fijado su domicilio en esta corte, en la Posada denominada San Blas' sita en la calle de Atocha.

Y para acreditarlo se extiende la presente que firma conmigo, doy fé: Segundo Alvorés.—Vázquez y M.

Y en su vista se practicó la liquidación que con la providencia dictada dicen así: Liquidación del tiempo de condena del penado Segundo Alvorés.—Yo Escribano en cumplimiento de lo mandado practico la liquidación del tiempo de condena del penado Segundo Alvorés Campos del modo siguiente:

Table with 3 columns: AÑOS, MESES, DIAS. Rows include: Por un delito de injurias, tres años, seis meses y veintin días...; Por otro id. id. id...; TOTAL...; Igual á...

No se incluye por ahora en la liquidación el apremio personal correspondiente á la multa de 125 pesetas por cada uno de los dos delitos de injurias, por tener el penado algunos bienes embargados para pago de las responsabilidades pecuniarias.

Cumplimiento.—Empezó á extinguir la condena de destierro el 9 del actual, día en que se presentó en el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de la villa y corte de Madrid, punto designado por el penado para su cumplimiento y á contar desde dicho día, son:

Table with 3 columns: AÑOS, MESES, DIAS. Rows include: Del mes de Septiembre de 1905, veintidós días...; Desde 1.º de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1912 siete años...; Desde 1.º á 20 de Octubre de 1912 veintidías...; TOTAL...; Igual á...

Cumple, pues, la condena principal el día 20 de Octubre del año 1912, quedando pendiente el apremio personal subsidiario correspondiente á las multas impuestas y á las costas del acusado privado en su caso, conforme á lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Código penal Noya

Septiembre 22 de 1905.—José Manuel Morales.—Providencia: Juez del Sr. Fraga García Noya, Septiembre 23 de 1905.

Entérese de la liquidación practicada al penado Segundo Alvorés Campos haciéndole saber al propio tiempo que debe presentarse ante la Autoridad gubernativa del punto de residencia señalado, los días primero de cada mes durante el tiempo de la condena, por cuya autoridad se dará periódicamente conocimiento á este Juzgado de tales presentaciones, para todo lo cual se expide el oportuno exhorto con los insertos necesarios al Sr. Juez Decano de los de instrucción de Madrid, y dése el oportuno aviso á los señores Alcalde de esta villa y Ontes, con remisión de copia de la liquidación, para que no permitan la residencia del referido penado en dichos pueblos, ni en el radio señalado en la sentencia, á fin de que la misma tenga el debido cumplimiento. Lo mandó y rubricó S. S. y doy fé: Está rubricado.—Ante mí, José Manuel Morales.

Y con el fin de que tenga efecto todo lo acordado en la presente providencia, inserta en su primera parte, libro el presente á V. S. por el cual en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), le exhorto y requiero, y en el mio lernego se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución pues al tanto me ofrezco en casos análogos, acusando en el interín recibo.

Dado en Noya á 26 de Septiembre de 1905.—B. Victor Fraga García.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales.—Hay un sello del Juzgado de instrucción de Noya.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me remito. Para que conste y remitir con oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, autorizo el presente en Madrid á 2 de Octubre de 1905.—Por mi compañero Sr. Coronas, Pedro Martínez Grande.

120.—248

LATINA

En la Junta general de acreedores celebrada el día 2 del corriente por virtud de los autos de quiebra de la Sociedad, «R. San Juan y Compañía», que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y mi Escribanía, han sido designados para Síndicos de dicha quiebra D. Angel Alvarez Mendoza, representante de la casa Aliz & Genert, que habita en la calle de Esparteros, núm. 10, D. Mateo López Sánchez, habitante en la calle de Alcalá, núm. 73, y D. Agustín Arnáiz y Rozas, que vive en la calle de la Cabeza, número 32, los cuales han aceptado y jurado el cargo; y en su virtud se publica tal nombramiento por medio del presente, para que llegue á conocimiento de todos los acreedores; previniéndose que debe hacer entrega á dichos Síndicos de cuanto corresponda á dicha Sociedad declarada en quiebra. Madrid 7 de Octubre de 1905.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

126.—380

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Jaqueto Fontanet, natural de esta corte, hijo de Angel y Paula, de treinta y tres años de edad, soltero, zapatero, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Embajadores, núm. 97, principal, izquierda, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en méritos de causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular y color rubio, y en el caso de ser habido, lo pon-

gan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 5 de Octubre de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano Domingo, Vázquez y Món.

119.—232

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y Escribanía de D. Felipe González Bernabé, á instancia de D. Francisco de Miguel y Fernández, contra D. Cipriano Marugán, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 4 de Octubre de 1905. El Sr. D. Federico Serantes y Romo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Arana y Morayta en nombre de D. Francisco de Miguel y Fernández, mayor de edad, casado, ex-agente de Negocios y de esta vecindad, bajo la dirección del Letrado D. Julio Rincón y Avila, contra D. Cipriano Marugán, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo á D. Cipriano Marugán, de la demanda interpuesta contra el mismo por D. Francisco de Miguel y Fernández.

Así por esta mi Sentencia que será notificada al demandado en la forma prevenida definitivamente juzgando y sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Serantes.

Y para que sirva de notificación á D. Cipriano Marugán, mediante á ignorarse su domicilio y paradero, pongo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

126.—379

ALMERIA

En la causa criminal que con el número 135 del año actual, se intruye en este Juzgado por el delito de estafa, por el Sr. D. Ricardo Paván y Rosales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha mandado se cite por medio de cédulas que se insertarán en los BOLETINES OFICIALES de Madrid, y en el de esta capital, á D. Carlos Mosillo, Ingeniero y vecino de Madrid, cuyas circunstancias y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de las mismas, en los mencionados BOLETINES comparezca ante este Juzgado, para recibirle la oportuna declaración en mencionada causa; bajo apercibimiento legal.

Y con el fin de que la presente cédula sirva de citación en forma á la persona de D. Carlos Mosillo, la expido en Almería á 3 de Octubre de 1905.—El Actuario, Licenciado, José Rida.

128.—415

NAVALCARNERO

El Juzgado de primera instancia de este partido de Navalcarnero, en providencia de hoy admitió la demanda de pobreza incoada por el Procurador don Felipe Ambrosio Benito á nombre de doña Carmen Menéndez y Maurolo, viuda y vecina de Villavieja de Orlón, para litigar en testamentaria é incidencias del finado D. Felipe Maurolo, vecino que fué del mismo pueblo, entre otros contra don Antonio y doña Carmen Canal y Menéndez, casada con D. Alejandro Pérez, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, á quienes se confiere traslado de dicha demanda para que dentro de nueve días comparezcan á contestarla emplazándoseles al efecto por medio de esta cédula, previniéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Navalcarnero 29 de Septiembre de 1905.—El Actuario, Licenciado, Ramón Puertas.

128.—413